



## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

N° 045-2020-SUNASS-CD

Lima, 29 de diciembre de 2020

### VISTO:

El Informe Final de Evaluación N° 0019-2020-SUNASS-DF, elaborado por la Dirección de Fiscalización (en adelante la DF), el cual contiene la evaluación para el ingreso al Régimen de Apoyo Transitorio (en adelante RAT) de 28 Empresas Prestadoras Públicas de Accionariado Municipal (en adelante Empresas Prestadoras) que a continuación se mencionan:

- |                                  |                                    |
|----------------------------------|------------------------------------|
| 1. EMSAPUNO S.A.                 | 15. EPS CHAVIN S.A.                |
| 2. EMAPA PASCO S.A.              | 16. EPS EMAQ S.R.L.                |
| 3. EPS SEDACAJ S.A.              | 17. EPS EMPSSAPAL S.A.             |
| 4. EPS TACNA S.A.                | 18. EPS SIERRA CENTRAL S.R.L.      |
| 5. SEDA CHIMBOTE S.A.            | 19. EPS NOR PUNO S.A.              |
| 6. SEDA AYACUCHO.                | 20. EPS SEDAJULIACA S.A.           |
| 7. EPS EMAPAT S.A.               | 21. EPS MUNICIPAL MANTARO S.A.     |
| 8. EPS SELVA CENTRAL S.A.        | 22. EPS EMUSAP ABANCAY S.A.C.      |
| 9. EMAPA HCVA. S.A.              | 23. EPS EMSAP CHANKA S.A.          |
| 10. EMAPA – Y S.R.L.             | 24. EPS SEDAM HUANCAYO S.A.        |
| 11. EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. | 25. EPS EMSAPA CALCA S.A.          |
| 12. SEDALIB S.A.                 | 26. EPS AGUAS DEL ALTIPLANO S.R.L. |
| 13. SEDAPAR S.A.                 | 27. EMSAPA YAULI – LA OROYA S.R.L. |
| 14. SEDACUSCO S.A.               | 28. EPS RIOJA S.A.                 |

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1280<sup>1</sup>, Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, se aprobaron la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento (en adelante Ley Marco), su Reglamento y el T.U.O de la Ley Marco, respectivamente.

Que, el numeral 8 del artículo 79 del T.U.O Ley Marco faculta a la Sunass a evaluar a las Empresas Prestadoras, a fin de determinar si estas incurren en causal(es) para su ingreso al RAT, para cuyo efecto se deben analizar los siguientes aspectos: i) solvencia económica y financiera; ii) sostenibilidad en la gestión empresarial y iii) sostenibilidad en la prestación de los servicios de saneamiento.

<sup>1</sup> Modificado por la Ley N° 30672, así como por el Decreto Legislativo N° 1357.



19 ENE 2021

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
FEDATARIO Carmen Isabel Chuna Paiba  
Resolución N° 019-2020- SUNASS - GG

Que, asimismo el párrafo 88.1 del artículo 88 del T.U.O. de la Ley Marco establece que la Sunass de oficio, anualmente, evalúa la situación de la prestación de los servicios de saneamiento a cargo de las Empresas Prestadoras en los aspectos a que se refiere el considerando anterior.

Que, el artículo 90 del T.U.O. de la Ley Marco dispone que, como resultado de la evaluación realizada por la Sunass, las Empresas Prestadoras se clasifican en empresas que incurren en causal para la aplicación al RAT o que no se encuentran en dicha situación, debiendo remitir la Sunass el informe final correspondiente al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (en adelante OTASS).

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 068-2017-SUNASS-CD se aprobó la "Directiva para la Evaluación en el Marco del Régimen de Apoyo Transitorio de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento públicas de Accionariado Municipal" (en adelante la Directiva), cuyo objetivo es establecer el proceso, la metodología y los parámetros para efectuar la evaluación de las Empresas Prestadoras, así como los criterios para determinar si estas incurren en la(s) causal(es) prevista(s) para el ingreso al RAT.

Que, teniendo en cuenta la Directiva, a través del Informe Final de Evaluación N° 0019-2020-SUNASS-DF, la DF da a conocer el resultado de la evaluación realizada a las 28 Empresas Prestadoras de visto, concluyendo que estas incurren en causales para su ingreso al RAT, lo que será propuesto al OTASS conforme establece el párrafo 90.2 del TUO de la Ley Marco.

Según lo dispuesto por el artículo 11 de la Directiva para la Evaluación en el Marco del Régimen de Apoyo Transitorio de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal.

El Consejo Directivo en su sesión del 17 de diciembre de 2020.

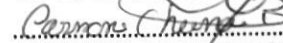
**HA RESUELTO:**

**Artículo 1º.-** Aprobar el Informe Final de Evaluación N° 0019-2020-SUNASS-DF, que contiene el resultado de la evaluación realizada a 28 Empresas Prestadoras Públicas de Accionariado Municipal, el cual en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Disponer la remisión de la resolución que se derive del presente acuerdo y el Informe Final de Evaluación N° 0019-2020-SUNASS-DF al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento y al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para que, de ser el caso, prioricen y ratifiquen según corresponda, el ingreso al Régimen de Apoyo Transitorio de las 28 Empresas Prestadoras Públicas de Accionariado Municipal evaluadas conforme a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y su Reglamento.

19 ENE 2021

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
.....  
FEDATARIO Carmen Isabel Chuna Paiba  
Resolución N° 019-2020- SUNASS - GG

**Artículo 3º.-** Disponer la difusión de la presente resolución y el Informe Final de Evaluación N° 0019-2020-SUNASS-DF en el portal institucional de la Sunass ([www.sunass.gob.pe](http://www.sunass.gob.pe)).

**Regístrese y difúndase.**

**Iván Mirko LUCICH LARRAURI**  
Presidente Ejecutivo

Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento



Firmado digitalmente por:  
LUCICH LARRAURI Ivan  
Mirko FAU 20158219055 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 20/12/2020 15:57:15-0600